

Expediente municipal nº 182-2024

Contrato de obra REDES Y PAVIMENTACIONES CALLE DIEGO SANTOLARIA POZUELO DE ZARZÓN, Plan Activa obras 2024

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

09 de agosto de 2024 a las 12:30

Lugar de celebración

Ayuntamiento Pozuelo de Zarzón

Asistentes

PRESIDENTE

D./Dña. Sheila Martín Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

SECRETARIA

D./Dña. María del Pilar Bueno González, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

VOCALES

D./Dña. Álvaro Díaz Iglesias, TIC Mancomunidad de municipios Valle del Alagón.

D./Dña. Emilio Muñoz Manchado, Arquitecto técnico Mancomunidad de municipios Valle del Alagón.

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 182/2024 - Contrato de Obras REDES Y PAVIMENTACIONES CALLE DIEGO SANTOLARIA POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES).

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 182/2024 - Contrato de Obras REDES Y PAVIMENTACIONES CALLE DIEGO SANTOLARIA POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES).

Se Expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 182/2024 - Contrato de Obras REDES Y PAVIMENTACIONES CALLE DIEGO SANTOLARIA POZUELO DE ZARZÓN (CÁCERES).

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: B10354777 Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, S.L.U. Fecha de presentación: 01 de agosto de 2024 a las 16:11:32

NIF: B10043552 EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EL GUERRA S.L. Fecha de presentación: 01 de agosto de 2024 a las 13:46:39

NIF: b10232700 FERPIOP,S.L. Fecha de presentación: 30 de julio de 2024 a las 08:52:16

NIF: B10025856 FERVIAN VIAS Y ÁRIDOS S.L. Fecha de presentación: 01 de agosto de 2024 a las 19:19:55

NIF: B10344117 GRUPO ECOHABITA IBERICO, S.L. Fecha de presentación: 01 de agosto de 2024 a las 13:04:13

NIF: b10276517 Recursos Forestales S.L. Fecha de presentación: 31 de julio de 2024 a las 10:22:00



Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Vista

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación identifique que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de las bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro de un plazo NO SUPERIOR A CINCO DÍAS HÁBILES justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los servicios técnicos a fin de que emitan informe (artículo 149 de la LCSP).

Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en el artículo 150.2 de la LCSP.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los que se indican a continuación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica formulada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 20 por ciento a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 5 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando sea superior en más de un 5 por ciento a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25 por ciento.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerarán desproporcionadas las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 2 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 2 por ciento, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación (artículo 159.4 f) in fine).



La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro del artículo 159 de la LCSP, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá dicha oferta de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
AMBIENTA	58.642,00	1.895,53	3,1312%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EL GUERRA	56.900,00	3.637,53	6,0087%	Se incluye	No es Baja Temeraria
FERPIOP	60.378,80	158,73	0,2622%	Se incluye	No es Baja Temeraria
FERVIAN	56.846,16	3.691,37	6,0977%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ECOHABITAT	56.299,91	4.237,62	7,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
RECURSOS FORESTALES	60.500,00	37,53	0,0620%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	58.261,15	2.276,39	3,76 %	58.261,15	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			13,38 %	52.435,03	

NINGUNA OFERTA DE LAS PRESENTADAS INCURREN EN BAJA TEMERARIA.



2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 182/2024 - Contrato de obra Redes y Pavimentaciones C/ DIEGO SATOLARIA de Pozuelo de Zarzón, Plan Activa obras 2024.

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	PUNTUACIÓN
ECOHABITAT	56.299,91	10
FERVIAN	56.846,16	9,90
EL GUERRA	56.900,00	9,89
AMBIENTA	58.642,00	9,60
FERPIOP	60.378,80	9,32
RECURSOS FORESTALES	60.500,00	9,30

De acuerdo a la Cláusula Decimocuarta del PCAP, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Habiendo accedido a los datos obrantes de la empresa B10344117 GRUPO ECOHABITA IBERICO, S.L. se ha podido comprobar que la misma se encuentra inscrita en el ROLECE y que no incurre en ninguna prohibición de contratar.

Por ello, tras esta valoración, la Mesa de contratación procede a **elevar propuesta de adjudicación a favor de la empresa GRUPO ECOHABITAT IBÉRICO S.L. por un importe de 56.299,91 EUR Y y 11.822,98 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que hacen un total de 68122,89 euros**, sin perjuicio de que el órgano de contratación estime lo que considere oportuno.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

EN POZUELO DE ZARZÓN A LA FECHA DE LA FIRMA DIGITAL.-

Dña. María del Pilar Bueno González
SECRETARIA

Dña. Sheila Martín Gil
PRESIDENTA

D. Álvaro Díaz Iglesias
VOCAL

D. EMILIO MUÑOZ MANCHADO
VOCAL